

ORDENANZA Nº 27/2016
ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR LA PRESTACION
DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

Art. 1º DISPOSICION GENERAL

El Ayto de Béjar de conformidad con el ejercicio de la potestad tarifaria reconocida tanto por el art. 107 del R.D. 781/86, de 18 de abril por el que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local como por los arts. 148 a 155 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, establece la tarifa por la prestación del servicio de suministro de agua, servicio cuya competencia tiene reconocida a su vez por los arts. 25 y 26 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Art. 2º CONCEPTO

Tendrán la consideración de tarifa a efectos de esta ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de los servicios de suministro de agua. La tarifa derivada de la anterior contraprestación no tendrá carácter tributario.

Art. 3º OBLIGADOS AL PAGO

- 1) Están obligados al pago de la tarifa establecida, quienes se beneficien de los servicios prestados en relación con el suministro de agua y mantenimiento de contadores.
- 2) El obligado al pago de las tarifas que correspondan, será el propietario del inmueble o en su caso el usuario del servicio que por cualquier título válido en derecho ocupe el inmueble.
- 3) La obligación de pagar la tarifa nace desde que se inicie o se utilice el servicio.

Art. 4º CUANTIA

- 1) Las cuantías serán las determinadas en las siguientes Tarifas:

Tarifa primera. Uso domestico.

- | | |
|--|--------------|
| a) Cuota de abono, incluyendo 25 m ³ de agua al trimestre | 5,0894 euros |
| b) Por cada metro cúbico de exceso | 0,5268 euros |

Tarifa segunda. Uso industrial y hostelería.

- | | |
|--|--------------|
| a) Cuota de abono, incluyendo 16 m ³ de agua al trimestre | 4,2464 euros |
| b) Por cada metro cúbico de agua | 0,4847 euros |

En el caso de que el consumo sea inferior a 16 metros cúbicos de agua se abonará la cuantía de 4,2464 euros, si superase dicho consumo se aplicaría

el precio del metro cúbico agua desde el primer metro cúbico de agua consumida.

NOTA: Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa vendrán determinadas por la medición en metros cúbicos del agua suministrada en cada período trimestral.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio se exigirá únicamente la cuota de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte en más dentro del trimestre siguiente. Los consumos inferiores al establecido en la cuota de abono no darán lugar a su compensación en los subsiguientes períodos.

Tarifa tercera. Precios por servicios y obras

Los precios exigibles por prestación de servicios y ejecución de obras realizadas por la empresa concesionaria del servicio son las siguientes:

UD.	DESCRIPCION	PRECIO
		EUROS
	MAQUINARIA	
HORA	MARTILLO ROMPEDOR ELECTRICO DE 32 KG	33,68
DIA	GRUPO GENERADOR DE 6 KW CON TOMA TRIFASICA Y MONOFASICA	28,84
DIA	COMPRESOR AIRE PARA OBRAS CON MARTILLOS Y MARTILLETES	62,51
HORA	MINI CARGADORA COMPLETA INCLUSO RETRO MARTILLO O BARREDORA	48,12
HORA	RETRO MIXTA INCLUSO MARTILLO	44,49
HORA	RETRO GRANDE 1180	72,09
HORA	RETRO GRANDE 1180 CON MARTILLO	86,51
HORA	CAMION BASCULANTE	39,52
HORA	EQUIPO LIMPIEZA ALCANTARILLADO ALTA PRESIÓN DEL SERVICIO	86,99
UD.	DESCRIPCION	
	PERSONAL	
HORA	ENCARGADO OBRA EN JORNADA LABORAL	28,84
HORA	OFICIAL EN JORNADA LABORAL	21,62
HORA	PEON EN JORNADA LABORAL	17,27
UD.	DESCRIPCION	
	ACOMETIDAS	
UD.	COLOCACION DE ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO, sin corte de agua con maquina especial taladro en carga, colocación de collarín de unión a tubería general, hasta 5 metros de tubo de polietileno, incluso dispositivo D-400 MTCRV diámetro 150mm., y 200 mm., de altura.	434,28
UD.	CORTE Y CONEXIÓN DEL SUMINISTRO DE ABASTECIMIENTO	44,78
UD.	ANULACIÓN DE ACOMETIDA. Mano de obra y precinto de línea	22,39
UD.	VERIFICACIÓN DE CONTADOR. En rampa de contadores de Aqualia	22,39
UD.	COLOCACION DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO, con rotura de pozo o colector general, arqueta ciega de dimensiones variables según colector, colocación de hasta 5 m., de tubería de PVC de diámetro, 200 S-3, completamente colocada	463,86
UD.	EJECUCIÓN DE ARQUETA, de hasta 40*40 ciega, formada por fabrica de ladrillo de 1/2 pie, enfoscada interiormente, o hormigón H-175 completamente rematada.	241,88
UD.	EJECUCIÓN DE ARQUETA, de hasta 70*70 ciega, formada por fabrica de ladrillo de 1/2 pie, enfoscada interiormente, o hormigón H-175	272,81

	completamente rematada.	
UD.	EJECUCIÓN DE ARQUETA, de hasta 40*40 practicable, formada por fabrica de ladrillo de 1/2 pie, enfoscada interiormente, o hormigón H-175 completamente rematada, incluso colocación de tapa.	241,88
UD.	EJECUCIÓN DE ARQUETA, de hasta 70*70 practicable, formada por fabrica de ladrillo de 1/2 pie, enfoscada interiormente, o hormigón H-175 completamente rematada, incluso colocación de tapa.	272,81
UD.	POZO DE REGISTRO de fabrica de ladrillo de muro de 1 pie, enfoscado interiormente o hormigón macizo de 20 cm., de espesor, 1.5 m., de diámetro y 2.5 m., m.p. Med., solera de hormigón de 20 cm., de espesor, incluida tapa de fundición y cerco de 600 mm., de diámetro totalmente instalado.	426,57
UD.	SUPLEMENTO, por metro lineal de exceso de profundidad sobre los 2.5 m., de media	119,46
UD.	RECRECIDO DE TAPAS consistente en picado de la zona próxima a la tapa, retirada de tapa, recrecido de la zona de apoyo de la tapa, colocación de la misma tapa, corte de pavimento (4ml.) y reposición de pavimento aglomerado.	275,79
UD.	DESCRIPCION	
	<u>PUERTAS, ARMARIOS Y CONTADORES</u>	
UD	PUERTA ARQUETA CONTADOR 25 X 35	23,39
UD	ARMARIO POLIESTER PARA CONTADOR	42,48
UD	CONTADOR CLASE B 13 MM.	51,20
UD	CONTADOR CLASE B 15 MM.	56,44
UD	CONTADOR CLASE B 20 MM.	68,86
UD	CONTADOR CLASE B 25 MM.	118,70
UD	CONTADOR CLASE B 30 MM.	166,31
UD	CONTADOR CLASE B 40 MM.	257,04
UD	CONTADOR CLASE B 50 MM.	555,16
UD	CONTADOR CLASE C 13 MM.	101,23
UD	CONTADOR CLASE C 15 MM.	101,17
UD	CONTADOR CLASE C 20 MM.	136,03
UD	CONTADOR CLASE C 25 MM.	233,90
UD	CONTADOR CLASE C 30 MM.	327,50
UD	CONTADOR CLASE C 40 MM.	506,37
UD	CONTADOR CLASE C 50 MM.	892,15

Las tarifas no contempladas en esta Ordenanza que afecten a este servicio se facturarán de acuerdo con el listado de precios presentados en su oferta por el concesionario tal y como le indicaba el pliego de condiciones. Las tarifas de proveedores de materiales se actualizan conforme a las tarifas bases de las empresas distribuidoras.

2) La cuantía resultante será incrementada con el I.V.A. aplicable según determina la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre.

Art. 5ª NORMAS DE GESTIÓN

1- El servicio se presta por este Ayuntamiento a través de la Empresa Aqualia Gestión Integral del Agua., S.A., que asume toda la actividad técnica y administrativa que en esta materia le compete, conforme a sus Estatutos, al Reglamento Municipal del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y a las Pólizas

de Abono suscritas entre Aqualia Gestión Integral del Agua., S.A. y los abonados al servicio y demás normativa de aplicación.

Art. 6ª BAJA EN EL SERVICIO

1- La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del día primero del período siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tarifa.

2- Mientras perduren los abonos de tipo colectivo que actualmente son denominados *contadores con varios mínimos*, en que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o locales, deberá figurar como abonado la Comunidad, y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

3- Para proceder a tramitar la baja en servicio de agua serán requisitos previos indispensables:

- Retirada del contador con sellado de tubería de suministro de agua en la propiedad objeto de la solicitud.
- Los gastos originados por estos trabajos serán por cuenta del solicitante y realizados por el prestador del servicio al precio de 20,45 €.

Art. 7ª ALTAS EN EL SERVICIO

1.- Las nuevas altas en el servicio de aguas conllevarán obligatoriamente la instalación de un contador medidor homologado. La instalación de los contadores se realizará por la empresa AQUALIA y se adquirirán en las oficinas del servicio a costa del abonado, salvo lo establecido en la cláusula 26 del Pliego de pliego de cláusulas económico administrativas y técnicas particulares que rige la concesión administrativa de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento y depuración de aguas del municipio de Béjar (Salamanca).

El precio del contador instalado será el que corresponda conforme al "cuadro de precios" tramitado y aprobado previamente por el Ayuntamiento.

2- Cuando el contador de agua se encuentre en un recinto no accesible directamente para el concesionario, será obligatorio por parte del abonado facilitar el acceso al contador para proceder a su lectura.

3- En caso de paralización de un contador, cualquiera que fuese su causa, el consumo correspondiente al período en el que se haya producido la paralización se estimará sobre la base del que hubiere registrado en idéntico período del año anterior.

4- La instalación y mantenimiento así como las obras necesarias en la vía pública para la reparación o sustitución de la acometida domiciliar de agua, tubería que enlaza la instalación general del inmueble con la tubería de la red general de

distribución, con sus llaves de toma, correrá a cuenta del suministrado, siendo esta instalación de carácter privado.

5- Es de carácter obligatorio la instalación de un pozo de acometida en punto de enlace con la red de distribución general, siendo su construcción a cargo del abonado.

6- Los propietarios de los inmuebles de naturaleza urbana que soliciten licencia de conexión a la red o modificación de la existente, satisfarán, por una sola vez, cuota de 39,20 euros.

7- Las licencias que se otorguen para enganche a la red general de distribución con destino a la ejecución de obras, no podrá utilizarse para fines distintos, por lo que, concluidas aquellas, serán anuladas, quedando obligado el constructor, el propietario de la empresa o promotora, a solicitar nueva licencia de conexión a la red, debiendo abonarse la cuota establecida en el apartado anterior.

8- En la licencia que se otorgue se hará constar la sección de tubería que para cada caso sea aconsejable, en función del número de viviendas y del consumo estimado de las mismas.

9- El incumplimiento de la obligación de obtener la licencia a que se refieren los párrafos anteriores darán lugar al corte inmediato del suministro de agua.

10.- Conforme al art. 27 del Pliego de cláusulas económico administrativas y técnicas particulares que rige la concesión administrativa de los servicios de abastecimiento y depuración de aguas del municipio de Béjar (Salamanca), el prestador del servicio deberá comprometerse a detectar aquellos uso de agua que se efectúen sin contador, o con contador o aparato de medida inadecuado que no corresponda al tipo debidamente homologado procediendo en este caso de acuerdo al Reglamento Municipal del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en casos de consumos irregulares o fraudulentos. Los recibos de liquidación en caso de fraudes de contrato deberán liquidarse previamente a la normalización de su situación.

Art. 8ª FACTURACIÓN

1.- La facturación se realizará por diferencias de lecturas del contador. Si no fuese posible conocer el consumo real por ausencia del abonado, avería del contador o causas imputables al usuario, se facturara el consumo del mismo periodo del año anterior. Si dicho periodo no fuese significativo o no existiesen datos históricos, se promediara con los consumos conocidos anteriores. Si tampoco fuese posible, se facturará el consumo medio trimestral de Béjar para el uso correspondiente. Los consumos así estimados serán firmes en caso de avería del contador y a cuenta en los restantes supuestos, en los que se regularizara la situación en al facturación siguiente tras la obtención de una nueva lectura real.

2.- Las cuotas de abono se devengarán íntegras, aun cuando el periodo a facturar desde el alta sea inferior a un trimestre.

3.- Todos los pagos de recibos realizados fuera del periodo voluntario devengaran intereses por demora.

Si el último día del periodo voluntario de pago finalizase en festivo, aquél se extenderá al primer día hábil siguiente.

Art. 9º DECLARACION E INGRESO

1.- Cada una de las tarifas es la suma de las cuotas de abono cuando procedan, más el producto de los metros cúbicos consumidos por su precio. A dicha suma se le aplicara el Impuesto del Valor Añadido vigente en el momento de la facturación.

2.- El pago de las tarifas se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura, con periodicidad trimestral, que podría verse alterada por necesidades del servicio, circunstancia que sería comunicada convenientemente a los abonados.

3.- La falta de pago en el correspondiente periodo voluntario se presumirá como renuncia a la prestación del servicio, y será motivo de la suspensión del suministro, previo cumplimiento de los trámites exigidos al respecto y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Municipal del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.

4.- Aquellos suministros que sean suspendidos por falta de pago deberán abonar para su reapertura todos los recibos pendientes y el importe de los trabajos de corte y reapertura que se cifran en los artículos 4 y 7.6 respectivamente.

5.- Podrán cobrarse estas tarifas en recibo único con las del servicio municipal de basuras, alcantarillado y otras prestaciones de igual o análoga naturaleza.

Art. 10º A efectos de cumplimentar la exigencia del apartado c) del número 1 del artículo 16 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incorporará a la Ordenanza diligencia suscrita por el Secretario General acreditativa de las fechas de aprobación provisional y aprobación definitiva.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.